



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02039

(16 de diciembre de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Decreto-ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, y

CONSIDERANDO:

El artículo 338 de la Constitución Política facultó a las Autoridades para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen. No obstante, condicionó dichos costos y beneficios a la expedición de una ley que estableciera el sistema y método de cálculo para su cobro.

En desarrollo del artículo anterior, el Congreso de la República estableció las directrices y parámetros para el cobro de las tarifas y su método de cálculo por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

De conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 3° del Decreto 3573 de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- tiene como función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del otrora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la de prestar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Bajo el marco del sistema y método de cálculo previsto por el legislador, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, mediante Resolución 0324 de 2015 y sus modificaciones- y en cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos, en especial el de transparencia, eficacia, economía, proporcionalidad y celeridad, fijó las tarifas y método de cálculo para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia. Para tal efecto, diseñó unas tablas a partir de los mínimos necesarios - dedicación mensual y cantidad de profesionales- que se requieren para la prestación idónea y eficaz del servicio.

Se ha evidenciado la necesidad de ajustar la Resolución 0324 del 2015 y sus modificaciones, en relación con: (i) la cantidad de profesionales que requiere la Autoridad Ambiental para la prestación idónea y eficaz del servicio de seguimiento ambiental; (ii) la



El ambiente
es de todos

Minambiente

"Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones"

inclusión de permisos, autorizaciones o trámites ambientales que son susceptibles de cobro; (iii) la modificación de las estructuras de cobro previstas para liquidar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que se prestan sobre los proyectos que integran el sector Minero y; (iv) unificar la tarifa asociada al seguimiento a los Planes de Gestión de devolución de productos Posconsumo.

Existen instrumentos de control y manejo ambiental que, por su complejidad –factores técnicos del proyecto, aspectos jurídicos y/o judiciales–, requieren una mayor cantidad de profesionales a la prevista en el artículo 28 de la Resolución No. 0324 de 2015 y sus modificaciones.

Para las liquidaciones por servicios de seguimiento a los Planes de Gestión de devolución de productos Posconsumo de plaguicidas, se requiere ajustar las categorías de los profesionales que realizan el proceso de seguimiento y el factor de dedicación al mes, compilados en la Tabla 25 Permisos Ambientales – Seguimiento. Así mismo, se retirará el acrónimo "PGPPP" de la Tabla 23 del anexo único¹, por cuanto este hace alusión a los citados planes y estos se incluirán en la Tabla 25.

Es necesario implementar una estructura de cobro para las actividades de revisión y verificación técnica y jurídica de las solicitudes de pronunciamiento sobre cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos licenciados, de conformidad con el procedimiento previsto en Parágrafo 1º del Artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 del 2015 y normas concordantes, teniendo en cuenta los costos de evaluación generados por dichas actividades.

A través de la Resolución No. 1407 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal e impuso obligaciones a los diferentes actores de la cadena, asignándole a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– el control sobre la implementación y actualización del plan individual o colectivo de gestión ambiental de este tipo de residuos. En virtud de lo anterior, resulta necesario incluir dicho trámite en la Resolución 324 de 2015 y sus modificaciones como una actividad de seguimiento, estableciéndole una estructura de cobro, identificando los mínimos necesarios que requiere la prestación idónea y eficaz del mismo, esto es, el tipo y cantidad de profesionales junto con sus respectivas dedicaciones hombre-mes.

Las estructuras de cobro para liquidar la evaluación y el seguimiento ambiental sobre los proyectos del sector de minería no atienden a la complejidad del numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 (), por ende, resulta necesario modificar las Tablas Nos. 15 y 20 del Anexó Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 del 2015² – modificadas por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018–, en el sentido de contemplar el tipo, cantidad de profesionales y dedicación hombre-mes que se requieren para la prestación idónea y eficaz del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4º de la Resolución 0324 de 2015 -modificado por el artículo 2º de la Resolución 1978 de 2018–, en el sentido de incluir el numeral 24 con el siguiente texto:

¹ Modificado por el numeral 12 del artículo 10 de la Resolución 1978 de 2018.

² Por ejemplo: La cantidad de toneladas proyectadas para la explotación de (i) carbón; (ii) materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos; (iii) minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas y; (iv) otros minerales y materiales. Por ende, resulta necesario modificar las Tablas Nos. 15 y 20 del Anexó Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 del 2015, en el sentido de contemplar el tipo, cantidad de profesionales y dedicación hombre-mes.



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

“24. Gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 20 de la Resolución 0324 de 2015 –modificado por el artículo 7º de la Resolución 1978 de 2018-, incluyendo el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 4. Las solicitudes de pronunciamiento sobre cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos que cuenten con licencia ambiental o instrumento equivalente, para los sectores de Hidrocarburos, Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses, Minería, Agroquímicos e Infraestructura, cuyo procedimiento se adelante bajo lo previsto en el párrafo Primero del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, pagarán la tarifa establecida en la Tabla No. 29 del Anexó Único – Estructura de Cobro. Las obras y actividades contempladas de manera taxativa en los artículos 2.2.2.6.1.1 a 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015 y en las Resoluciones 1892 de 2015, 1376 de 2016 y 1259 de 2018, todas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, no serán objeto de cobro y se regirán por el procedimiento establecido en los mencionados actos administrativos, sin perjuicio del servicio de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 28 de la Resolución 0324 de 2015, incluyendo el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Para el cobro de los servicios de evaluación, modificación y seguimiento ambiental que se generen con ocasión de los proyectos del sector minero, las estructuras de cobro estarán compuestas por diez (10) profesionales a saber: físico, biótico, social, especialistas de aire, geotecnista, agua, contingencias, valorador económico, geomática, revisor o líder técnico abogado y revisor líder jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Anexó Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 de 2015 –modificado por el artículo 10º de la Resolución 1978 y el artículo 1º y 2º de la Resolución 2133 de 2018-, ajustando las Tablas 2, 20, 23 y 25 e incluyendo las Tablas 29 y 30 las cuales quedarán así:

Tabla 2. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería Evaluación y Modificación.

TABLA 2 Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Evaluación y Modificación																				
Explotación minera - Evaluación																				
	Explotación minera de carbón proyectos - Evaluación																			
	2.01 - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										2.02 - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,93	1,93	1,93	3,67	1,17	1,83	2,5	0,57	0,5	0,3	1,97	1,97	1,97	5,6	3,73	1,87	2,5	0,57	0,5	0,3
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)	8	8	8	8	8	8	8	0	0	0	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0
											2.03 - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t									
Categoría											3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes											2	2	2	5,7	3,8	1,9	2,5	0,57	0,5	0,3
Visitas a la Zona											1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)											10	10	10	10	10	10	10	0	0	0
	Explotación minera Otros materiales proyectos - Evaluación																			
	2.04 - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										2.05 - Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,87	1,87	1,87	2,87	2,87	0,13	2,5	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	5,2	3,47	1,73	2	0,57	0,5	0,3
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0
											2.06 - Explotación minera otros minerales y materiales									
Categoría											3	3	3	2	2	0	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes											1,83	1,83	1,83	1,4	1,07	0	2,5	0,57	0,5	0,3
Visitas a la Zona											1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)											5	5	5	5	5	0	5	0	0	0



“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Explotación minera - Modificación																			
Explotación minera de carbón proyectos - Modificación																			
2.07 - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										2.08 - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1.4	1.4	1.4	0.97	0.8	0.8	1.9	0.57	0.5	0.3	1.43	1.43	1.43	2.67	0.83	1.33	1.9	0.57	0.5
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	0	3	3	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	0	0
2.09 - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																			
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3
Dedicación hombre/mes	1.47	1.47	1.47	2.73	1.37	1.37	1.9	0.57	0.5	0.3	1.47	1.47	1.47	2.73	1.37	1.37	1.9	0.57	0.5
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Modificación																			
2.10 - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										2.11 - Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3
Dedicación hombre/mes	1.4	1.4	1.4	0.97	0.8	0.1	1.9	0.57	0.5	0.3	1.4	1.4	1.4	0.97	0.8	1.3	1.9	0.57	0.5
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0
2.12 - Explotación minera otros minerales y materiales																			
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3
Dedicación hombre/mes	1.4	1.4	1.4	0.97	0.1	0.1	1.9	0.57	0.5	0.3	1.4	1.4	1.4	0.97	0.1	0.1	1.9	0.57	0.5
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0	3	3	3	3	0	3	3	0	0

Tabla 20. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería –Seguimiento Ambiental-

TABLA 20 Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Seguimiento																			
Seguimiento Explotación minera de carbón																			
Explotación minera de carbón proyectos - Ordinarios																			
20.01 - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										20.02 - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,17	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0
20.03 - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3
Dedicación hombre/mes	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0
Explotación minera de carbón proyectos - Complejos																			
20.04 - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										20.05 - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,23	1,73	1,73	0,87	0,7	0,7	1,2	1,07	0,3
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0
20.06 - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3
Dedicación hombre/mes	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

	Explotación minera Otros materiales proyectos - Ordinarios																				
	20.07 - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										20.08 - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,13	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	
											20.09 - Explotación minera otros minerales y materiales										
Categoría											3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes											1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	
Visitas a la Zona											1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)											5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	
	Explotación minera Otros materiales proyectos - Complejos																				
	20.10 - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										20.11 - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,4	0,73	
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	
											20.12 - Explotación minera otros minerales y materiales										
Categoría											3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes											2,87	1,73	1,73	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73	
Visitas a la Zona											1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)											5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	

TABLA 23. Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos – Seguimiento

TABLA 23 Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Agroquímicos - Seguimiento																					
	Plantas de producción de pesticidas																				
	23.01 - Plantas de Producción Grandes								.02 - Plantas de Producción Medianas						.03 - Plantas de Producción Pequeñas						
	Producción ≥ 10.001 Toneladas								Producción entre 1.001 y 10.000						Producción ≤ 1.000 Toneladas						
Categoría	3	4	4	3	7	6	6		3	4	4	3	7	6	4	4	3	7	6	6	
Dedicación hombre/mes	0,75	0,75	0,75	0,20	0,20	0,20	0,30		0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,10	0,10	0,10	0,06	0,06	0,06	0,07	
Visitas a la zona proyecto	1	1	0	1	0	0	0		1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	
Duración por visita (días)	2	2	0	2	0	0	0		2	2	0	2	0	0	2	0	2	0	0	0	
									23.04 - DTA - L.A. importación plaguicidas - SAOS - y/o Cupos						23.05 - Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos						
Categoría	3	4	4	4					3	6	3	7	6	6							
Dedicación hombre/mes	0,20	0,06	0,06	0,06					0,60	0,60	0,40	0,10	0,10	0,60							
Visitas a la Zona	1	0	0	0					12	0	0	0	0	0	0						
Duración por Visitas (días)	1	0	0	0					4	0	0	0	0	0	0						

TABLA 25. Permisos Ambientales – Seguimiento

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

TABLA 25 Permisos Ambientales - Seguimiento																
	Sistema de Recolección Selectiva															
	25.01 - Individual								25.02 -Colectivo							
Categoría	6	6	6	6	6	7	6	7	6	6	6	6	6	7	6	7
Dedicación hombre/mes	0,10	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,10	0,05	0,20	0,20	0,20	0,20	0,13	0,13	0,10	0,20
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0
	25.03 - Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales								25.04 - Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas				25.05 - Registro de Detergentes y Jabones de uso Industrial			
Categoría	6	6	6	6	6	7	6	6	5	5	3	3	8	8	6	6
Dedicación hombre/mes	0,40	0,40	0,40	0,40	0,10	0,10	0,40	0,40	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,06	0,06
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2
	Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.															
	25.06 - Tipo 2 seguimientos documentales								25.07 - Tipo 1 seguimientos con visita							
Categoría	6	6	6	6	6	7			6	6	6	6	6	6	7	
Dedicación hombre/mes	0,22	0,22	0,22	0,22	0,13	0,13			0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,13	0,13	
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0			1	1	1	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0			2	2	2	0	0	0	0	
	Plan de gestión de devolución posconsumo de fármacos, medicamentos vencidos, baterías usadas plomo acido y plaguicidas															
	25.08 - Tipo 1 seguimientos con visita								25.09 - Tipo 2 seguimientos documentales							
Categoría	6	6	6	6	6	7	6	7	8	8	8	8	8	8	8	8
Dedicación hombre/mes	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,10	0,07	0,12	0,08	0,08	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							25.10 - Prueba Dinámica		25.11 - Permiso de cetrería				25.12 - Permiso como proveedor de Marcaje Electrónico			
							6 7		7 7 7 7				6 7 7			
							0,20 0,10		0,1 0,1 0,05 0,05				0,2 0,03 0,11			
							1 0		1 1 0 0				0 0 0			
							2 0		1 1 0 0				0 0 0			
	25.13 - Movimiento Transfronterizo								25.14 - Integración de Obligaciones Ambientales y/o compensaciones				25.15 -Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental			
Categoría	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	3	3	6	6	3	3
Dedicación hombre/mes	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,2	0,2	0,05	0,05	0,2	0,2	0,05	0,05
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	0	0	0

TABLA 29. Modificación cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos

TABLA 29 Modificaciones cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos															
	29.01 - Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería							29.02 - Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción				29.03 - Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas			
	3	2	3	3	3	2		3	3	2	3	3	3	2	3
Categoría	0,13	0,07	0,01	0,02	0,12	0,02	0,07	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01
No. de visitas al proyecto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por visita (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TABLA 30. Planes de gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal: seguimiento (Resolución 1407 de 2018).

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

TABLA 30	Planes de gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal															
	30.01 - Individual				Colectivo											
					30.02 - Tipo 1 >1 y ≤ 50 empresas				30.03 - Tipo 2 >50 y ≤100 empresas				30.04 - Tipo 3 > 100 empresas			
Categoría	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3
Dedicación hombre/mes	0,21	0,08	0,03	0,01	0,31	0,14	0,03	0,01	0,43	0,16	0,03	0,01	0,53	0,18	0,03	0,01
Visitas a la Zona	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el numeral 12 del Anexo Único - Estructura de Cobro de la Resolución 0324 de 2015 -modificado por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, el cual quedará así:

12) Tabla 23. Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos – Seguimiento: Para las tablas de plantas de producción de pesticidas se aclaran los rangos para definir si una planta es pequeña, mediana o grande. En la tabla DTA – L.A. importación plaguicida – SAOS, se incluye el tema de cupos y se modifica la categoría, la cantidad de profesionales y la dedicación hombres-mes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 4 de enero de 2021, salvo lo referente a las liquidaciones por servicios de seguimiento a los Planes de Gestión de devolución de productos Posconsumo de plaguicidas (tabla 25), lo cual rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los No Modificar desde aquí hasta donde inician los datos del expediente



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --ANDRES MAURICIO CARO BELLO (Profesional Técnico/Contratista)
JOSE VICENTE AZUERO GONZALEZ (Contratista)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO (Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales)
JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO (Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales)
ANA MERCEDES CASAS FORERO (Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Proyectó: ROCIO LOPEZ PALENCIA

Proceso No.: 2020223443

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

